

Gracia y desgracia del Sacro Imperio Romano Germánico. Montgelas: el liberalismo incipiente



FRANCISCO VILA CONDE

Universidad Autónoma de Madrid
franvilaconde@hotmail.com

Recibido: 01/07/2020 | Aceptado: 03/07/2020
DOI: <https://doi.org/10.36402/regap.v0i59.4563>

regap



RECENSIONES

SOSA WAGNER, F.: *Gracia y desgracia del Sacro Imperio Romano Germánico. Montgelas: el liberalismo incipiente*, Madrid, Marcial Pons, 2020, pp. 268. ISBN: 978-84-9123-776-1¹.

Gracia y desgracia del Sacro Imperio Romano Germánico es el título de la última obra del profesor Francisco Sosa Wagner, un libro que, a pesar de la abrumadora cantidad de datos y precisiones históricas, es, como suele ser habitual en sus obras, de lectura ágil, gracias a una prosa fina y entretenida, elegante y placentera. Este libro se inscribe en una saga, empezada con *Maestros alemanes del Derecho público*, continuada con *Carl Schmitt y Ernst Forsthoff: coincidencias y confianzas*, al que siguió *Juristas y enseñanzas alemanas (I): 1945-1975*, que trata de acercar al lector español a la Historia alemana y a su derecho público. Esta última obra es, quizás, la menos alemana de todas, a la vez que la más difícil de relatar por la cantidad de siglos de vigencia del coloso que describe: el Sacro Imperio Romano Germánico.

El ensayo puede dividirse en dos partes, que podrían constituir dos libros independientes. La primera está formada por los capítulos 1 y 7. La segunda, por los capítulos

¹ Reseña escrita siendo destinatario su autor de una Ayuda para el Fomento de la Investigación en Estudios de Máster-UAM 2019.

2 a 6, donde narra las peripecias vitales de Maximilian Joseph Montgelas, auténtico «rey en la sombra» del Reino de Baviera. Vayamos por partes.

Tanto el primer capítulo de la obra como el último (capítulo 7) narran la Historia del Sacro Imperio. La diferencia estriba en que el último lo hace desde el *jus publicum* y los autores que fueron decisivos para su formación. El capítulo primero, por su parte, empieza con una interesantísima digresión que trata de calificar, de definir, qué tipo de forma político-histórica fue el Sacro Imperio. El autor señala que «el Sacro Imperio no fue un *Estado territorial*, sino más bien una combinación de personas, instituciones, corporaciones que cambiaba al hilo de guerras (...). A su frente se hallaba el emperador representando, de una manera simbólica, la unidad y la legitimidad de un conjunto vaporoso».

Esta forma política, nacida entre agua bendita, efectivamente no fue, ni tampoco podía ser, un Estado. Si bien la formación del Estado fue un proceso agregativo, lento y progresivo, donde quien ostentaba el poder estatal fue absorbiendo el resto de poderes intermedios hasta convertirse en soberano (poder absoluto que no está sometido a ningún otro y al que todos se subordinan, caracterizado por la unidad de acción y decisión, a la vez que pacificador de los conflictos surgidos en el territorio sobre el que se proyecta al ostentar él, y solo él, el Estado, el monopolio legítimo de la violencia), no es menos cierto que la forma política estatal surge en la modernidad a partir de la Reforma, sin perjuicio del precedente de Federico II de Suabia, allá por el siglo XIII. El Estado nace con la afirmación del particularismo, representado por los Estados, frente al universalismo representado por la Iglesia y, precisamente, el Sacro Imperio.

Por lo tanto, la precisión hecha por el profesor es clara y pertinente, ya que deslinda la forma estatal de la forma política que constituía el Sacro Imperio. Como se colige de la anterior referencia, el Sacro Imperio jamás tuvo un poder central fuerte, sino que se trataba de un emperador, cuasi nominal, que era incapaz de controlar los conflictos internos entre los cientos de principados, ducados y condados en los que el Imperio se dividía. El Sacro Imperio no fue capaz de tener un ejército propio independiente de los ejércitos de los principados que lo conformaban, los cuales solo se unían para luchar frente a un enemigo común (Imperio otomano) y que, a falta del mismo, se dedicaban a guerrear entre ellos. El autor achaca la debilidad del poder del emperador a lo que denomina la «huella de Augsburgo». Es decir, los sucesivos emperadores pertenecientes a esta dinastía en nada contribuyeron a centralizar y fortalecer el poder imperial, sino que, a través de las sucesivas «capitulaciones» que firmaba el emperador electo (porque en el Sacro Imperio los emperadores debían ser elegidos) con los diferentes principados, estos últimos ganaban cada vez más poder en detrimento del poder central (algo similar a la España actual). ¡Cuán caro sale obtener el poder!

Con la llegada de la Reforma (siglo XVI), el poder central del emperador se debilitó más todavía. Se echa en falta, quizás, que el profesor Sosa Wagner no haya hecho una reflexión, a la luz de la Historia del Sacro Imperio, de si la Iglesia no obtuvo su justo pago cuando los Estados surgidos de la Paz de Westfalia (1648) niegan el poder del obispo de Roma. A saber, la debilidad del Imperio tiene una razón que, a mi juicio,

es esencial: el palo en las ruedas con el que se encontraba el emperador siempre que quería fortalecer su poder. Ese palo en las ruedas tenía nombre y apellido, y no era otro que el de los sucesivos papas que ocuparon la silla de San Pedro. En la Alta Edad Media, la *respublica* o *societas christiana* se apoyaba en dos espadas: el Imperio, *sacro*, y la Iglesia, *sancta*. Esta república cristiana era universal en acto y en potencia. En acto, porque abarcaba a todos los pueblos de Occidente; en potencia, porque tenía como fin la evangelización de todo el género humano. La república cristiana se vio periclitada principalmente porque la *Sancta Ecclesia*, después del emperador Federico Barbarroja (1123-1190), declaró exentos del poder imperial determinados territorios (España, Francia e Inglaterra), y otros territorios que seguían formando parte del Imperio estaban gobernados por un eclesiástico (obispo) que debía obediencia al papa antes que al emperador. La Iglesia fue quien puso el germen del particularismo frente al universalismo del emperador. Por consiguiente, en una suerte de gracia *divina*, cuando, después de la Reforma, los diferentes reyes afirman su religión (reformada) y el particularismo estatal frente a la Iglesia, no hicieron sino devolverle la moneda con que ella había pagado al Imperio. La llegada de la Reforma significó, de este modo, que el mundo occidental se convirtiese en un pluriverso de Estados. El poder del emperador se vio más limitado todavía. Como de manera acertada señala el profesor: «Muy resumidamente puede afirmarse que la historia del Sacro Imperio es la del enfrentamiento entre el *kaiser* y los príncipes territoriales más el condimento que añadían las ambiciones pertinaces de la Iglesia».

En medio del embrollo descrito, la institución que mejor representó la unidad del Imperio fueron los tribunales de justicia imperiales: el *Reichshofrat* y el *Reichskammergericht*. Nunca destacados por una atribución de competencias claras entre uno y otro ni tampoco por la rapidez con la que resolvían los litigios, empero, «no se comprende el Derecho público alemán si no se tiene en cuenta la labor desplegada por estos tribunales tanto por la forma de resolver los pleitos ante ellos planteados con sus argumentaciones inacabables y puntillosas como por lo que significó su importante contribución a la formación de los juristas de las universidades». De las palabras del autor se infiere que estos tribunales de justicia, con todas sus limitaciones, son lo más destacable de una forma política por ratos irreconocible. No exentos de acusaciones de corrupción a los jueces que los componían, ambos tribunales fueron, sin embargo, quienes «siempre cosecharon el aplauso medido (al convivir con burlas populares poco indulgentes) pero expresivo por representar, mejor que ninguna otra institución, la unidad y utilidad del *Reich*».

El capítulo 7 del libro, que, como adelantamos, es la continuación del primer capítulo, es tremendamente instructivo para el interesado en el derecho público. El segundo párrafo del capítulo contiene una sentencia diáfana, expresiva y contundente: «Allí donde hay una autoridad, allí acaba habiendo Derecho público». Con esta referencia deberían empezar todas las clases de derecho en el primer año de carrera. A lo largo del más de medio centenar de páginas que contiene el capítulo, el autor demuestra manejar conceptos clave como: *cuius regio, eius religio*, soberanía, *sine tributis nullus status*, etc., explicándolos desde sus formuladores (Stephani, Bodino, Justus Lipsius)

Regap



RECENSIONES

con una soltura envidiable. Resume, aclara y explica todos estos términos, que, insisto, cualquier curioso por los conceptos jurídico-públicos conformadores de la modernidad tiene en estas páginas un material preciso y precioso con el que empezar a trabajar.

El resto de capítulos de la obra están destinados a acercar al lector español a la figura de Maximilian Joseph Montgelas. Este sujeto nació en Múnich en 1759. Estudió con los jesuitas, primero, y en la Universidad de Estrasburgo, después, entre 1770 y 1776. En esta última ciudad, conocería a personajes tan desconocidos como un tal Goethe, quien también cursaba derecho en Estrasburgo por aquellos años. Montgelas fue, desde sus años como estudiante, un apasionado de la Historia, pues, señala el profesor Sosa Wagner, «la Historia ofrece al tiempo una colección de experiencias para los políticos y una cantera para la invocación de títulos jurídicos en pleitos y disputas». Al terminar la carrera, perteneció a los famosos Iluminados de Baviera, «una especie de masonería, aunque ambas organizaciones procuraron siempre mantener bien separadas sus particulares parroquias». Ser un iluminado, a pesar de renunciar a las organizaciones secretas e incluso llegar a prohibirlas cuando era triministro todopoderoso del Reino de Baviera, marcó para siempre su vida, pues fueron constantes los ataques que recibió por pertenecer a dicha organización.

El joven Montgelas se llevaba extraordinariamente mal con el príncipe elector de Baviera –Karl Theodor–, de modo que fue a parar al pequeño ducado de Zweibrücken (uno de esos cientos de principados, ducados y condados que componían el Sacro Imperio) a cuyo frente se hallaba Karl II. A la muerte de este último, le sucedió en el ducado el duque Max, a quien Montgelas acompañará el resto de su carrera como político. A la muerte del odiado Karl Theodor (1799), el duque Max (Max IV Joseph) se convierte en príncipe elector de Baviera y Montgelas le sigue en su nuevo destino.

Montgelas era un personaje ilustrado, tenía una biblioteca con miles y miles de libros y estaba dispuesto, primero en Zweibrücken y luego en Baviera, a hacer las reformas necesarias. Fue un sujeto interesado en edificar un Estado neutral (secularizado) y despojarse del vetusto Imperio que, si bien materialmente, como se ha dicho, nunca tuvo un poder fuerte efectivo, sí era un lastre (bastante pesado) que Montgelas no estaba dispuesto a cargar. La fortuna le sonrió, en cierto modo, cuando Napoleón se dedicó a hacer la guerra, a diestro y siniestro, frente a todo aquel que se oponía a Francia. Napoleón invade territorios del Imperio y, tras el *Acta concluyente de la Dieta Imperial* de 1803, el Imperio salta por el aire. Ya en 1805, Baviera apoya a Napoleón frente a Rusia, Inglaterra y Austria (sí, el *Reich*), y tiene su recompensa, ya que, con la Paz de 1805, Baviera, por primera vez en la Historia, se convierte en un reino. Sobra decir que detrás de todos estos tejemanejes estaba el ilustrado Montgelas. El profesor Sosa Wagner es bastante benévolo con su figura, pues, si bien no duda en calificar –con razón– de lacayos a todos aquellos alemanes (incluido algún obispo) que se pusieron al servicio del francés, con Montgelas es bastante complaciente. No obstante, visto con perspectiva, no puede sino ser calificado de cipayo, a pesar de que el autor sostenga –siguiendo los escritos del ilustrado– que, «tanto en la alianza con Francia como en el abandono de la misma, actuó impulsado por su amor a Baviera y en servicio a su Estado».

Sentando lo precedente, como gobernante bávaro llevó a cabo una serie de reformas recogidas en los capítulos 4 y 5: reformas en la estructura política a favor de la secularización, educación obligatoria, etc. Lo más interesante de su figura es el intento de juridificar lo político como Estado moderno, es decir, neutral, al que todo se subordina y que no puede reconocer otro señorío en su territorio que el suyo propio. Dicho de otro modo, acabar con los cuerpos intermedios (Iglesia, principalmente) y que el Estado pase a ejercer las funciones públicas que antes ejercerían dichos cuerpos (educación, beneficencia, etc.). Montgelas creía en el Estado como racionalizador del orden político. Esto había de conseguirse con reformas que secularizasen el orden. Le preocupaba especialmente que pudiese haber gentes no sometidas a la jurisdicción del Estado, como era el caso de los conventos, de ahí que los pusiese en su punto de mira y tratase de terminar con sus privilegios. En un Estado neutral y moderno todos son súbditos y se hallan sometidos a la soberanía del Estado. Por lo tanto, los obispos, como cualquier otro, son súbditos que deben someterse al poder estatal. Montgelas no admitía la separación Iglesia y Estado, sino que defendía «su incorporación [la de la Iglesia] en el Estado asegurando al príncipe (...) la autoridad para desplegar dentro de ella todos los atributos de su soberanía». Estas ideas, sobra decir, chocaron frontalmente con el obispo de Roma y Montgelas no llegó a firmar un Concordato con la Iglesia; mas este sí fructificaría en 1817, cuando el ilustrado ya no estaba en el poder. La citada norma, vigente durante un siglo, si bien no llevó la firma formal de Montgelas, sí llevaba la rúbrica material, pues consagró el principio de igualdad entre confesiones cristianas por él defendido.

En definitiva, el libro que nos presenta el profesor Sosa Wagner es especialmente interesante por dos motivos. Por un lado, el modo de quintaesenciar los principales conceptos del derecho público conformadores de la estatalidad. Por otro lado, acercar al lector a la Historia del Sacro Imperio y de Montgelas, del cual, confieso, no tenía conocimiento hasta leer esta obra. Es un ensayo jurídico-histórico de gran calidad, como nos tiene acostumbrados el autor, claro, riguroso y escrito con la envidiable pluma de quien es capaz de conjugar la genialidad del novelista con la precisión del jurista.

Regap



RECENSIONES

